

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-106 MN AMOR DE CORINTIOS CP-05-3694-B.

COMUNICACIÓN No. 018/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

Se procede a fijar comunicación No. 018/2025, a través de la cual se comunica al señor Mario Imitola Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.489 capitán de la motonave AMOR DE CORINTIOS registrada con matrícula CP-05-3694-B, del Auto adiado 14 de julio de 2025, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, por medio del cual se ordena correr traslado para alegar en los siguientes términos:

“TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado al investigado, por un término de Diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección física del investigado, la presente comunicación se fija hoy 16 de julio de 2025 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el 22 de julio de 2025 hasta las 18:00 horas p.m.


MIRENSIU GRAU ALCALÁ
AS13 Secretaria Sustanciadora CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cartagena 15/07/2025
No. 15202502443 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

MARIO IMITOLA DÍAZ

Capitán de la motonave "AMOR DE CORINTIOS" con matrícula CP-05-3694-B

Caño del Oro Calle Principal

Correo electrónico: marioimitoladiaz@gmail.com

ASUNTO: Comunicado auto de alegatos del 14 de julio de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena (E).

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022023-106, adelantado por presunta violación de normas de marina mercante.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena (E), se dispuso a correr traslado al investigado por el termino de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa sancionatoria de la referencia.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Así mismo se le informa, que contra el citado auto no procede recurso alguno.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D, T y C., 14 de julio de 2025

Ref: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022023-106 motonave
"AMOR DE CORINTIOS" CP-05-3694-B.

AUTO PRESCINDE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como, el numeral 5 el artículo 11 del Ibidem, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 y lo dispuesto en el artículo 48° inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2024, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio descrito en la referencia, contra el señor Mario Imitola Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.489, en su calidad de capitán de la motonave denominada "**AMOR DE CORINTIOS**", identificada con matrícula CP-05-3694-B, por presuntas violaciones a las normas de la marina mercante.

Que, para efectos de lograr la notificación personal del mencionado auto, se expidió citación contenida en oficio No. 15202404908 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 27 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que no se cuenta con dirección exacta del investigado se procedió a fijar la Comunicación No. 004/2025 en la página web de DIMAR y en la cartelera ubicada en el piso 7 de esta capitanía de puerto el 30 de enero de 2025, y por último mediante Aviso No. 007 fijado el 06 de febrero de 2025 publicado en la página web y cartelera de esta autoridad, se notificó al señor Mario Imitola Díaz.

Que el investigado dentro del término de traslado, no presentó descargos ni solicitud alguna para que se decretara prueba.

Así las cosas, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio regulado en la Ley 1437 del 2011, este Despacho al examinar el expediente de la investigación observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente actuación.

Así mismo, con fundamento de los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, en consecuencia, para continuar con el procedimiento este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente "*prescindir del término probatorio*" de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.



Identificador: i8XS Avum D6ZT 5LuM amOK EU1v mRw=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma digital.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza a través de la firma electrónica avanzada. Identificador: 18XS Avum D6ZT SLUM amOK EU1V mRw=

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 48° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado a los investigados para por el término (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del señor Mario Imitola Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.489 capitán, de la nave "**AMOR DE CORINTIOS**" registrada con matrícula CP-05-3694-B, por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

1. Copia de cédula de ciudadanía del señor Mario Imitola Díaz
2. Copia de trámite No. 292023115862. Correspondiente a la solicitud de licencia de navegación del señor Mario Imitola Díaz.
3. Protesta presentada por el señor Mario Imitola Díaz.
4. Copia de consulta de base de datos de DIMAR donde consta la vigencia de la licencia de navegación del señor Mario Imitola Díaz.
5. Copia de certificado de seguridad de la nave "**AMOR DE CORINTIOS**" CP-05-3694-B
6. Certificado de Matrícula de la nave "**AMOR DE CORINTIOS**" CP-05-3694-B
7. Copia de contrato de compraventa de la nave "**AMOR DE CORINTIOS**" suscrito entre los señores Luis Felipe Mercado Caraballo y Julio César Romeros González.
8. Copia de cédula del señor Luis Felipe Mercado Caraballo
9. Copia de contrato de compraventa de la nave "**AMOR DE CORINTIOS**" suscrito entre los señores Julio César Romero González y Carlos Duban Contreras Silva.
10. Copia de cédula de ciudadanía del señor Julio César Romero González.
11. Copia de cédula del señor Carlos Duban Contreras Silva.

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado** al investigado, por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: t8XS Avum D6ZT 5LuM amOK EU1v mRw=

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase,

Capitán de Corbeta ~~DIEGO ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ~~
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

